Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX, FONOAUDIÓLOGO, ESTRATEGIA TESTEO, TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO (TTA) EN APS CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 3178

CHILLAN VIEJO, 31 MAY 2021

VISTOS:

Las necesidades del servicio, lo establecido en el inciso 2° del Art. 2° del D.S. 98 de 1991, de Hacienda. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para efectuar Testeo, Trazabilidad y Aislamiento de acuerdo a las recomendaciones de la OMS para contener la Pandemia.

Autorización de transferencia de recursos, a las Entidades Administradoras de Atención Primaria en Salud que se indica, en el marco de la implementación de la Estrategia de Testeo – Trazabilidad – Aislamiento (TTA) en APS, según Resolución Exenta CP N°4369/01.03.2021 y N°1047/10.05.2021, ambas de la SEREMI de Salud Ñuble.

Contrato a Honorarios de Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX**,** Fonoaudiólogo, suscrito con fecha 26 de mayo de 2021.

Decreto N°755/05.02.2021 que establecen subrogancias automáticas en unidades municipales.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 26 de mayo de 2021, con Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX**,** Fonoaudiólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a 26 de mayo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER,** casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX,** de profesión Fonoaudiólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltero, de nacionalidad chilena, domiciliado [redacted] en adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX**,** para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento Covid-19/2021, SEREMI de Salud Ñuble.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX, el que se encargará de realizar las atenciones en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Av. Reino de Chile #1211, centros comunitarios, domicilios particulares de usuarios pertenecientes a los establecimientos de salud de la comuna de Chillán Viejo u otras dependencias en el contexto de las actividades del convenio; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Colaborar en la búsqueda activa de casos COVID-19 en el territorio.
- Realiza registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas.
- Realizar seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento de 11 días.

- Realizar al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del período de seguimiento determinado por período de incubación (14 días).
- Realizar visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento.
- Realizar registro en EPIVIGILA de las acciones de la estrategia.
- Otras actividades inherentes al cargo y al convenio solicitados por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **120 horas en total**, las que serán distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$6.000**.- (seis mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.
Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.
Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de junio de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio de 2021.

QUINTO: Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX**,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX, Fonoaudiólogo, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX**.**

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y del Jefe de Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/FSC/HHH/OBS/ACV/csn
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Sec. Municipal, Depto de Salud Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO
31 MAY 2021

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 26 de mayo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER,** casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX**,** de profesión Fonoaudiólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [redacted] en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX**,** para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento Covid-19/2021, SEREMI de Salud Ñuble.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX, el que se encargará de realizar las atenciones en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Av. Reino de Chile #1211, centros comunitarios, domicilios particulares de usuarios pertenecientes a los establecimientos de salud de la comuna de Chillán Viejo u otras dependencias en el contexto de las actividades del convenio; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Colaborar en la búsqueda activa de casos COVID-19 en el territorio.
- Realiza registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas.
- Realizar seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento de 11 días.
- Realizar al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del período de seguimiento determinado por período de incubación (14 días).
- Realizar visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento.
- Realizar registro en EPIVIGILA de las acciones de la estrategia.
- Otras actividades inherentes al cargo y al convenio solicitados por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **120 horas en total**, las que serán distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$6.000**.- (seis mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de junio de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio de 2021.

QUINTO: Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX, Fonoaudiólogo, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

FLORES GONZALEZ EDUARDO ALEX
RUT Nº [redacted]

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/FSC/HHH/OEFS/ACV/csn